

**PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS**

DEPARTAMENTO: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS.

ASUNTO: CENSO VENTA NO PERMANENTE MERCADOS DE DIARIO Y RASTRO DE DOMINGOS Y FESTIVOS Y VENTA DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS DE EL FONTAN

EXPEDIENTE: 2100-0011/2024/9

**BASES CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN EN CENSOS DE VENTA NO PERMANENTE EN
MERCADOS DE DIARIO Y RASTRO DE DOMINGOS Y FESTIVOS Y CENSO DE VENTA DE
PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS DE EL FONTÁN 2024**

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

La venta ambulante en el Eje comercial El Fontán de Oviedo se rige por la Ordenanza Reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo aprobada por el Pleno el 7 de noviembre de 2023 (BOPA número 226 de 24 de noviembre de 2023).

El artículo 30 de la citada ordenanza se refiere a la regulación de los censos para la venta no permanente en los mercados del Eje Comercial El Fontán indicando que: *“Para el ejercicio de la venta ambulante no permanente en estos mercados, los interesados deberán inscribirse en los respectivos censos que a tal efecto se elaboren, de acuerdo con las condiciones establecidas en las correspondientes convocatorias públicas a través de las cuales se regulen las condiciones de acceso a la venta en el Eje Comercial de El Fontan.*

En las convocatorias se establecerán las condiciones para el acceso al censo, así como el orden de preferencia una vez se hayan calificado las solicitudes presentadas, en base a las cuales, se procederá a la adjudicación de los puestos vacantes. La convocatoria para la inscripción en los respectivos censos se efectuará anualmente.

El artículo 33.6 relativo a las condiciones adicionales específicas para la venta de productos hortofrutícolas de la citada ordenanza indica que *Para ser autorizada la venta ambulante en esta zona se requerirá estar inscrito en el censo que anualmente se confecciona para este fin. Para la inscripción en el censo se requerirá acreditar que se reúnen las condiciones a que se refiere este articulado.*

2. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de inscripción en censos de venta no permanente en los Mercados de Diario y Rastro de los domingos y festivos y en el censo de venta de productos hortofrutícolas en el Eje Comercial de El Fontán para 2024.

3. DESTINATARIOS

Son destinatarios de la presente convocatoria los interesados que soliciten la inscripción en el censo en los Mercados de Diario y/o Rastro de los domingos y festivos, y en el censo de venta de productos hortofrutícolas de El Fontan.

La convocatoria está abierta tanto a los actuales integrantes de los censos vigentes como a nuevos solicitantes.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LOS CENSOS DE VENTA NO PERMANENTE

A) Se utilizarán los siguientes criterios de ordenación para el **Mercado de Diario**:

1) La antigüedad en el censo o como titular de una autorización de puesto sin tenerla actualmente excepto si la perdió como sanción administrativa.

2) La participación de vendedores ambulantes entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 en el censo del Mercado Diario vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Los criterios de ordenación se puntuarán con el siguiente baremo:

- Antigüedad en el censo o como autorizado: 1 punto por cada año de antigüedad (o fracción).
- Días de venta en el período de referencia: 1 punto por cada día.

Los puntos totales se obtendrán por suma de ambos criterios, antigüedad en el censo y días de venta en el período de referencia.

El censo se ordenará de mayor a menor puntuación. Accederán a la venta por orden de mayor a menor puntuación final obtenida.

B) Se utilizará un criterio único de ordenación del censo para venta **Productos hortofrutícolas de temporada**.

- La antigüedad en el censo o como titular de una autorización de puesto sin tenerla actualmente excepto si la perdió como sanción administrativa.

El criterio de ordenación se puntuará con el siguiente baremo:

- Antigüedad en el censo o como autorizado: 1 punto por cada año de antigüedad (o fracción).

El censo se ordenará de mayor a menor puntuación. Accederán a la venta por orden de mayor a menor puntuación final obtenida.

El censo para venta **productos hortofrutícolas de temporada** permanecerá abierto a lo largo del año para nuevas incorporaciones, debido a las particularidades de este tipo de venta, que es escasa, que es venta no profesional y depende de las cosechas.

C) Se utilizará un criterio único de ordenación del censo para el **Rastro de domingos y festivos**:

- La antigüedad en el censo o como titular de una autorización de puesto sin tenerla actualmente excepto si la perdió como sanción administrativa.

El criterio de ordenación se puntuará con el siguiente baremo:

- Antigüedad en el censo o como autorizado: 1 punto por cada año de antigüedad (o fracción).

El censo se ordenará de mayor a menor puntuación. Accederán a la venta por orden de mayor a menor puntuación final obtenida.

En caso de **empate** en cualquiera de los censos (Mercado Diario, Productos hortofrutícolas, Rastro de domingos y festivos) se resolverá en primer lugar por orden de antigüedad, en segundo lugar por fecha de inscripción en el respectivo censo y en tercer lugar por orden de inscripción. En último caso, si continua el empate se resolverá por **sorteo**.

5. PRODUCTOS AUTORIZADOS Y CONDICIONES PARA LA VENTA

Los solicitantes indicarán los productos para los que solicitan la venta. Los productos susceptibles de venta se rigen en cuanto a tipo y emplazamiento a lo establecido en el art. 25 de la ordenanza reguladora actual vigente:

A) Mercado de Diario (artículo 25.a y 25.c)

- Calles Fontán, Juan Botas, Fierro y Quintana y Plaza Daoiz y Velarde: Prestación de oficios tradicionales, afilador, y la venta textil, calzado, artesanía, marroquinería y productos culturales y de ornato. La zona de hortofrutícolas es la plaza.
- Calle Arco de los Zapatos: Flores, plantas y madreñas.

B) Productos hortofrutícolas de temporada (artículo 25.b)

- Plaza Daoiz y Velarde: Venta exclusiva de productos hortofrutícolas de temporada.

C) Rastrillo de los domingos (artículo 25.d)

- Todos los productos reseñados en las categorías a) y c) previas, así como productos de segunda mano de las siguientes tipologías: Antigüedades, cuadros y pinturas, artículos coleccionables, libros y revistas, películas, vídeos, discos y similares, la ropa usada, artículos varios tales como herramientas, maquinaria de pequeña entidad, cristal, fotografía, cerámica y similares.

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los **requisitos y obligaciones** establecidos en la *Sección Segunda del Título III Características y condiciones generales para la actividad de venta ambulante* de la ordenanza de venta ambulante actual vigente.

La venta en los censos de venta no permanente se registrará conforme al artículo 30 "*Censos para venta no permanente, en los mercados de diario y rastro de los domingos y festivos*", y por las condiciones adicionales específicas de cada uno de ellos establecidas en los artículos 31 "*Condiciones adicionales específicas para la venta en el Mercado de Diario*", artículo 32 "*Condiciones adicionales específicas para la venta en el Rastrillo de Domingos y Festivos*" y artículo 33 "*Condiciones adicionales específicas para la venta de productos hortofrutícolas en la Plaza Daoiz y Velarde y de madreñas y flores en la C/ Arco de los Zapatos*" de la ordenanza reguladora vigente.

Los autorizados deberán abonar la tasa establecida antes de instalar el puesto.

6. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Los interesados deberán presentar la solicitud de inscripción manifestando su interés en formar parte del mismo.

En caso que no se presente en el plazo y procedimiento establecido en la presente convocatoria quedarán excluidos del nuevo censo.

A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. SOLICITUD SEGÚN MODELO ANEXO I (Mercado de Diario, Hortofrutícola o Rastro según el caso), en el que se hará constar los datos identificativos del solicitante, interés expreso de inscribirse en el censo y tipo de producto para la venta.

En la misma se incluirá autorización al Ayuntamiento de Oviedo para la consulta de datos de verificación de identidad, cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, TGSS y deuda del Ayuntamiento de Oviedo y epígrafe fiscal del Impuesto de Actividades Económicas en este último caso si accediese a la venta. En caso de no autorizar deberá presentar la documentación correspondiente.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO ANEXO II (Mercado de Diario, Hortofrutícola o Rastro según el caso) relativa a cumplimiento de los requisitos y obligaciones para la venta según art.12 y 15 de la ordenanza reguladora.

Sin perjuicio de lo anterior la organización podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar los datos aportados y para la correcta valoración de la solicitud y el correcto funcionamiento del mercado. En caso de no autorizar deberá presentar la documentación correspondiente.

B. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la web municipal.**

Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán presencialmente en las oficinas de Mercado El Fontán Plaza 19 de Octubre s/n, 33009 Oviedo o a través de la siguiente dirección de email info@mercadofontan.es.

El Mercado de El Fontán será la entidad encargada de la recepción y revisión de la documentación presentada y colaborará en la difusión y publicidad del proceso. El Ayuntamiento realizará la convocatoria y la consulta de los datos autorizados y la publicidad de la convocatoria.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados a través de la presente convocatoria son tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, que actúa como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el censo de venta no permanente de los mercados de diario y del rastro de los domingos y festivos del Eje Comercial de El Fontán en cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los datos tributarios se consultarán previo el consentimiento de las personas afectadas que podrá ser revocado, en cualquier momento, ante el responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y para cumplir con los criterios de archivo municipal. Están previstas comunicaciones de datos que fueren necesarias, siempre que exista obligación legal, como pudiera ser la publicación de los ganadores en la web municipal del Ayuntamiento, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa, podrán ejercitarse, cuando procedan, dirigiéndose a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos: dpd@oviedo.es.

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en la convocatoria será de aplicación la Ordenanza reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo. Será igualmente de aplicación en lo no previsto la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El régimen sancionador se regirá por lo establecido en la Ordenanza reguladora actual vigente.